



RESOLUCIÓN NRO. 23
(OCTUBRE DE 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA COMUNIDAD PARA LA CONFORMACIÓN DE SUS REPRESENTANTES EN EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE MOCOYA - DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA EL PERIODO 2020 -2022”.

La Personería del Municipio de Mocoa (Putumayo), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en la Ley 732 de 2002;

CONSIDERANDO

1.- Que la Ley 142 de 1994, en el artículo 101 numeral 5º señala que los alcaldes deberán conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que los asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.

2.- Que el Parágrafo 1º de artículo 6º de la Ley 734 de 2002, por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado, determinó que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación, el cual definirá el número de representantes de la comunidad que harían parte de los Comités.

3.- Que el Departamento Nacional de Planeación, elaboró y divulgó el “Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica”, el cual debe ser adoptado por el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Mocoa.

4.- Que de conformidad con lo señalado en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Económica, el Comité estará conformado entre otros integrantes por representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, elegidos en atención a convocatoria del Personero o quien haga sus veces.

5.- Que de conformidad con lo señalado en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Económica, establece que la Personería Municipal de Mocoa, adelantara la convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad en el Comité, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica adoptado por el municipio de Mocoa.

¡¡¡ Por el respeto de tus Derechos!!!

Calle 8 No. 02-27 Casa de Justicia – Barrio San Agustín

E-mail: personeriamocoa02@hotmail.com – contactenos@personeriamocoa.gov.co

Mocoa- Putumayo



6.- Que el citado Reglamento en el artículo 7º, establece los criterios para la selección de los representantes de la comunidad en el Comité de Estratificación Socioeconómica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Comunidad no organizada o a Organizaciones Comunitarias, Cívicas, Académicas y Sociales del Municipio, para que hagan parte del Comité de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Mocoa (Putumayo), en representación de la comunidad, de acuerdo a los criterios de selección establecidos por su reglamento interno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que en el Municipio de Mocoa (Putumayo), prestan Servicios Públicos Domiciliarios CINCO (5) Empresas legalmente constituidas, la Comunidad solo podrá elegir a CINCO (5) Representantes para el COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA (PUTUMAYO); uno de los cuales deberá pertenecer a la Comunidad Rural (Corregimientos, Veredas, Viviendas dispersas, Fincas, etc.).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los CINCO (5) Representantes de la Comunidad son elegidos por un periodo de dos (2) años, sin la posibilidad de ser reelegidos para el periodo siguiente de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, se seleccionará dentro de los representantes de la comunidad al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centro poblados o de fincas y viviendas dispersas) de conformidad a los criterios señalados en la citada normatividad.

PARÁGRAFO CUARTO: De no ser posible dar cumplimiento al párrafo anterior por la no asistencia de personas que residan en la parte rural, a la convocatoria realizada; se elegirá este representante, de la comunidad que esté presente en dicha convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Serán requisitos para pertenecer al Comité de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica:

1. Ser mayor de edad
2. Ser residente permanente del Municipio de Mocoa.
3. Tener hasta último grado de primaria.
4. Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por la empresa que opera en el Municipio, en la cual funcione el comité.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, estarán inhabilitados para pertenecer al Comité:

!!! Por el respeto de tus Derechos!!!

Calle 8 No. 02-27 Casa de Justicia - Barrio San Agustín

E-mail: personeriamoccoa02@hotmail.com - contactenos@personeriamoccoa.gov.co

Mocoa- Putumayo



- 1.- Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos, que opere en el Municipio de Mocoa o tenga parentesco con alguno de ellos.
- 2.- Quienes tengan deudas morosas de más de 90 días con cualquier empresa de servicios públicos que presten servicio en el Municipio de Mocoa.
- 3.- Quienes sean servidores públicos.
- 4.- Quienes participen en campañas para cargos de elección popular.
- 5.- Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

ARTÍCULO CUARTO: La convocatoria buscará seleccionar un número igual de representantes al de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

PARÁGRAFO : En los términos del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, si como resultado de la convocatoria no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita que se dará a conocer a la Secretaria Técnica del Comité. En este caso, el Comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta que se dé una nueva convocatoria, y se elijan los representantes de la comunidad faltantes.

Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tendrán derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas, de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO QUINTO: La convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad, se divulgará a partir de la fecha en todo el territorio municipal a través de medios masivos de Comunicación, de carteles que se fijarán en la sede de la Personería Municipal y de cualquier otro medio al alcance de la entidad para divulgar dicha convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: Documentación necesaria para la inscripción. Los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción debidamente diligenciado.
2. Fotocopia legible del documento de identidad que demuestre la mayoría de edad.
3. Fotocopia del recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios prestado por una Empresa que opere en el Municipio de Mocoa, que lo acredite como usuario.
4. Documento que acredite la residencia permanente en el Municipio de Mocoa.
5. Manifestación de no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 11 numeral a), del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.



PARÁGRAFO PRIMERO: Para la inscripción los aspirantes podrán solicitar en la sede de la Personería Municipal, el formato respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la recepción de los documentos solo se tendrán en cuenta aquellos que fueren radicados en la Secretaría de la Personería Municipal de Mocoa.

ARTICULO SEPTIMO: PLAZOS. Para seleccionar a los representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos, ante el Comité Permanente de Estratificación se realizará en la siguiente fecha:

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO O LUGAR
Apertura de convocatoria	Lunes 03 de noviembre de 2020	La presente convocatoria será fijada en la Cartelera de la Personería Municipal de Mocoa.
Inscripción y entrega de documentos	Desde el día martes 04 de noviembre de 2020 hasta el día viernes 06 de noviembre de 2020.	En la Personería de Mocoa en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Verificación del lleno de los requisitos mínimos	Los días 9, 10, 11, 12 noviembre de 2020	La verificación de los requisitos y documentos aportados será efectuada por la Personería de Mocoa.
Publicación de Resultados de la verificación	El día lunes 17 de noviembre de 2020	Se hará a través de acta que se divulgará en la Cartelera de la Personería de Mocoa.
Pazo para responder y/o subsanar observaciones	Los días 23 y 24 de noviembre de 2020	En la Personería de Mocoa en horarios de Oficina.
Publicación de Resultados	El día lunes 30 de noviembre de 2020	La decisión se tomara a través de Resolución expedida por la Personería Municipal de Mocoa y divulgada en cartelera.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Personero del Municipio de Mocoa, les expedirá la respectiva certificación, a las personas que se elijan como representantes de la comunidad ante el comité Permanente de estratificación.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución se publicará en cartelera instalada en la sede central de la Personería Municipal y otros lugares de interés público.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Cabecera Municipal de Mocoa, Departamento del Putumayo; a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2020).

OSCAR ARTURO HERNANDEZ ORDOÑEZ
Personero Municipal de Mocoa

!!! Por el respeto de tus Derechos!!!

Calle 8 No. 02-27 Casa de Justicia - Barrio San Agustín

E-mail: personeriademocoo02@hotmail.com - contactenos@personeriademocoo.gov.co

Mocoa- Putumayo